

INFORME SECRETARIAL. Toledo- Antioquia, 07 de marzo de 2022. Le informo señor Juez que en el presente asunto se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, frente a las cuales la parte demandante guardó silencio.



EDITH VANEZA OCORÓ ORDOÑEZ.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Toledo - Antioquia

Siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo De Menor Cuantía
RADICADO	2021 - 00043 - 00
INTERLOCUTORIO No.	018
ASUNTO	Fija Fecha Para Audiencia Y Decreta Pruebas.

Notificadas como se encuentran las partes, contestada la demanda y propuestas las excepciones dentro del término legal, se procederá a continuar con el trámite del proceso ejecutivo, regulado por el artículo 443 de C.G. del P., en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 372 y 373 ibidem.

CITACIÓN A AUDIENCIA

De conformidad con el numeral 1° del Art. 372 del C.G. del P., se señala el próximo **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 9 A.M.** Se advierte que con fundamento en el parágrafo único de la precitada norma es conveniente y posible para el sub judice, agotar igualmente la audiencia de instrucción y juzgamiento, disponiendo todo lo necesario para la práctica de las pruebas y dictar en la misma diligencia la respectiva sentencia, en los términos del Art. 373 ibidem.

Las partes, los apoderados y los demás asistentes podrán ingresar el día y la hora de la audiencia a la sala virtual de TEAMS, a la cual, se enviará su respectiva invitación desde el Despacho; se verificará de ser el caso, si la audiencia se puede realizar de manera presencial, se confirmará con días de antelación a los asistentes.

DECRETO DE PRUEBAS

Se advierte a las partes y sus apoderados que deberán traer a la audiencia para efectos de su práctica, los testigos solicitados y peritos, de ser el caso, de manera tal que quienes no se encuentren presentes para el momento de la recepción del testimonio, no serán escuchados. (Art. 372 par. C.G. del P.)

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Los documentos aportados por la parte demandante, con la demanda, se incorporan desde ya como pruebas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Los documentos aportados por la parte demandada, con la contestación de la demanda, se incorporan desde ya como pruebas.

ADVERTENCIAS

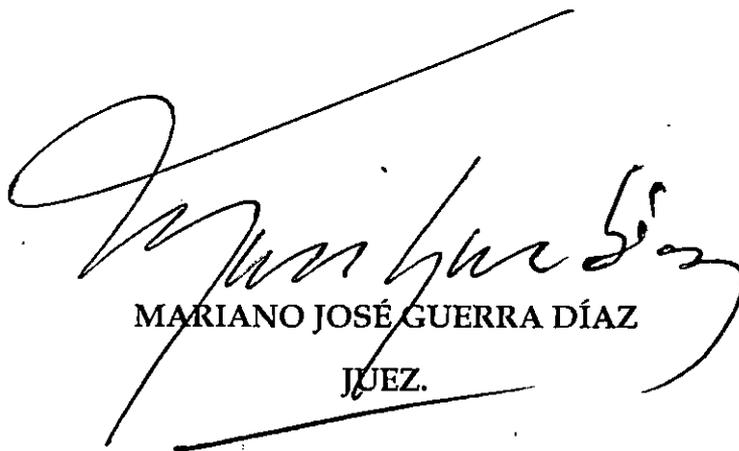
Deberán concurrir las partes a la conciliación y práctica del interrogatorio, de ser legalmente posible y, a los demás asuntos relacionados con la audiencia, y acompañadas de su apoderado, debidamente informados sobre los hechos materia del proceso. Igualmente, debe comparecer el curador *ad - litem* de la demandada y de las personas indeterminadas, de ser el caso. Si los apoderados no comparecen a la audiencia se realizará con aquellas. Si por el contrario no concurre ninguna de las partes sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para **confesar, conciliar, transigir, desistir**, y en general para disponer del derecho en litigio.

Asimismo, se les hace saber a las partes que la inasistencia a la audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias, previstas en el Art. 372 del C.G. del P.

Se advierte a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse, siempre que no esté prohibido expresamente (Art. 75 del C.G. del P.)

Se advierte a los apoderados, a las partes, a los testigos, a los peritos, que en la fecha programada, deberán disponer de tiempo suficiente para el trámite completo de la audiencia, toda vez que la misma podría extenderse durante toda la jornada de la mañana y de la tarde, incluso del día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE



MARIANO JOSÉ GUERRA DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

INFORMO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
EN ESTADOS NRO. 609 FIJADO EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO A LAS 8 A.M.

TOLEDO (ANT.) 08 DE 03 DE 2022



SECRETARIO